



Trujillo, 15 de Febrero de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Oficio N° 0070-2021-GRLL-GGR/GRSA/OAJ; el Informe técnico N° 003-2021-GRLL.GRSA.PER/FMSR; y la solicitud sobre pago de vacaciones trucas con registro Doc. N° 06039919 y Expediente N° 05051978, formulada por **CLAUDIA LILIANA VERA BENITES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2020-GRLL.GRSA.PER/FMSR., fecha 28 de junio del 2021, expedido por Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, ha practicado la Liquidación de beneficios sociales – vacaciones trucas, por renuncia voluntaria al cargo de Profesional Agropecuario de la Agencia Agraria Ascope, en la condición de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, de doña **CLAUDIA LILIANA VERA BENITES**, con efectividad del 16 de noviembre de 2020;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el literal f) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, estipula que “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *“f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”*;

Que, el ítem 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece: *“Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico*;

Que, mediante el Informe señalado en el primer considerando de la presente resolución, Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, en atención a la solicitud sobre obligaciones pendientes con la ex trabajadora **CLAUDIA LILIANA VERA BENITES**, ha establecido el record laboral bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, durante el periodo





comprendido del 06 de agosto al 16 de noviembre del año 2020, habiendo acumulando un record de tres (03) meses y trece (13) días de servicios prestados al Estado, por lo que le atañe una compensación por Vacaciones Truncas del 16 de agosto al 16 de noviembre de 2020, (fecha de renuncia voluntaria).

Que, en aplicación a las normas legales para el otorgamiento de vacaciones truncas, se ha tenido en cuenta que el cese de la ex servidora **CLAUDIA LILIANA VERA BENITES**, se ha efectuado antes del cumplimiento del año de servicios, por lo que tiene derecho a una compensación por Vacaciones Truncas a razón de tantos dozavos y treintavos partes de la retribución, como mes y días hubiera laborado;

Que, mediante OFICIO N° 0070-2021-GRLL-GGR/GRSA/OAJ, de fecha 05 de agosto de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, aprueba el Informe Técnico N° 0003-2021-GRLL.GRSA.PER/FMSR., y la liquidación contenida en él;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 29849, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; y estando al visto de las Oficinas de Administración, Planificación, Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el beneficio de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor de la ex servidora **CLAUDIA LILIANA VERA BENITES**, en el monto que se detallan en el siguiente cuadro:

CONTRAPRESTACION	OPERADORES	UNIDAD		OPERADOR	RESULTADO
		MESES	DIAS		
2,000.00	/	12	-	=	166.67
166.67	x	03	-	=	500.01
166.67	/		30	=	5.56
5.56	X		13	=	72.28
TOTAL :					572.28





ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, reconozca el pago correspondiente, supeditado a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Estructura Programática Funcional de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura del Pliego 451-Gobierno Regional La Libertad, de conformidad a las Normas Legales a que se refiere el Capítulo IV-Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley 28411-Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto supremo N° 304-2012-EF. Y las normas respectivas de las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a **CLAUDIA LILIANA VERA BENITES**, a las dependencias internas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

